

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONVENIO<br>INTERADMINISTRATIVO | NUMERO<br><b>0126</b> —                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FECHA<br><b>27 ENE 2017</b>                                                                                                                                                                             |
| <b>INFORMACION DEL CONTRATO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |
| NOMBRE:                         | MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |
| NIT:                            | 800.100.141-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                         |
| REPRESENTANTE LEGAL:            | JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                         |
| C.C.                            | 93.399.443 DE IBAGUÉ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                         |
| DIRECCION:                      | CALLE 6 No. 4-83 PALACIO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                         |
| MUNICIPIO:                      | SAN ANTONIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                         |
| TELEFONO:                       | 2253435                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co">alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co</a> – <a href="mailto:gobierno@sanantonio-tolima.gov.co">gobierno@sanantonio-tolima.gov.co</a> |
| <b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                         |
| PERSONA JURIDICA                | REGIMEN TRIBUTARIO<br><b>NO APLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FECHA RUT<br><b>2016-01-12</b>                                                                                                                                                                          |
| OBJETO                          | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO – VEREDA SAN JOSE DE TETUAN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                         |
| PLAZO                           | CIENTO OCHENTA (180) DIAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                         |
| VALOR                           | CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$454.942.672,27) MCTE. DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA GOBERNACION DEL TOLIMA APORTARA EL VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) MCTE. EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA APORTARA EL VALOR DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$4.942.672,27) MCTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                         |
| FORMA DE PAGO                   | EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TRANSFERIRA AL COOPERANTE EL VALOR DE SU APOORTE DE LA SIGUIENTE MANERA: A) <b>UN PRIMER DESEMBOLSO</b> donde el departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato derivado del Convenio. B) <b>UN SEGUNDO DESEMBOLSO</b> equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación del informe parcial de actividades en donde el cooperante demuestre la ejecución del 50% de las actividades del convenio. C) <b>UN TERCER DESEMBOLSO</b> correspondiente al Diez (10%) del valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades y suscripción de Acta de Liquidación. |                                                                                                                                                                                                         |
| LUGAR DE EJECUCIÓN              | EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                         |
| SUPERVISOR                      | DIANA ESPERANZA CIFUENTS QUINTERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                         |

0126 —

27 ENE 2017

|                                                                                                                                                                     |                      |                              |                |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------|----------------|
| CARGO DEL SUPERVISOR                                                                                                                                                |                      | Directora de Infraestructura |                |                |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL                                                                                                                                             |                      |                              |                |                |
| CDP                                                                                                                                                                 | FECHA DE EXPEDICIÓN  | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL  | VALOR          | AFECTACIÓN     |
| 454/                                                                                                                                                                | 23 de Enero de 2017/ | 03-3-2313-8020 /             | \$450.000.000/ | \$450.000.000/ |
| CONCEPTO: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima / |                      |                              |                |                |

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.727, en calidad de Secretario de Infraestructura y Hábitat de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA**, con Nit. N° 800.100.141-1, representado por **JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 93.399.443 de Ibagué, en calidad de Alcalde Municipal, mediante acta de posesión del 30 de diciembre de 2016 de la notaría única del círculo de San Antonio Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionada Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidida celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforman" en los Ejes "Tolima Territorio Productivo" y "Tolima Territorio En Paz" incluye la política de "Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente." Y "Un Territorio De Convivencia, Participación Y Justicia Social" en los programas de "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz" y en los subprogramas "Conectividad Digital Y Física Para Integrar Y Conectar" y "En El Tolima Nace La Paz", el objetivo de este programa se basa en garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones conllevando a mejorar la competitividad y la disminución tanto en los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódica recuperando así la vida útil de las vías con alto deterioro, disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial terciaria y así brindar soluciones sostenibles y viables técnicas y económicas para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en la rehabilitación vial; todo esto con el fin de optimizar la infraestructura vial y así ir cerrando brechas para la construcción de paz con integración e ir acercando los territorios y la población de la región convirtiendo las desventajas en oportunidades y generando un crecimiento económico más equilibrado y un desarrollo social más equitativo. **SEGUNDA:** La falta de mantenimiento periódica y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en los puentes de las vías del Departamento del Tolima, ha generado que en la actualidad estos puentes presenten un estado regular en su servicio, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a la comunidad del sector, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje, aumento en los costos de operación vehicular y alto riesgo de accidentalidad presentándose un impacto negativo en la productividad de la región. **TERCERA:** Los efectos positivos de la inversión en infraestructura de transporte, se ven reflejados a nivel macroeconómico, regional y en términos

**Soluciones que transforman**

Página - 2 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

de competitividad; con ello se iniciaría a cerrar la brecha de infraestructura y atender los requerimientos que le impondrá el crecimiento de la demanda productiva y de servicios de transporte en las carreteras; La política de infraestructura de transporte que se adelantara estará enmarcada en procesos integrales de planificación con un nivel alto de los estudios técnicos para la toma de decisiones; en la definición de lineamientos estratégicos para el sector en materia de adaptación y mitigación del riesgo frente a desastres naturales; en el desarrollo de programas que respondan y complementen las apuestas productivas y sectoriales; en la adopción de nuevos y mejores mecanismos de financiación; y en la integración y desarrollo regional. **CUARTA:** Las vías terciarias son generadoras de integración de zonas marginadas y en este sentido los documentos que conforman el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 señalan: "Para alcanzar los propósitos de integración territorial, es necesario lograr la construcción y mantenimiento adecuado de las redes viales, en particular las vías terciarias". **QUINTA:** El artículo 5 de la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública implementarán y fortalecerán diferentes procesos con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, determinándose en el numeral 12 como uno de los dichos procesos, la Vigencia en Salud Pública y en el numeral 13 la inspección, Vigilancia y Control IVC, con el objetivo de identificar, eliminar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso y consumo de bienes y servicios. **SEXTA:** Al igual que las vías secundarias y terciarias, las vías en los cascos urbanos de los municipios del departamento del Tolima son muy importantes y se encuentran por sectores o tramos en mal estado, razón por la cual el departamento intervendrá algunas de estas vías, incluyendo el municipio de San Antonio, para brindar movilidad y conectividad a los habitantes. **SEPTIMA:** Es de anotar que la población beneficiada con la construcción de este puente vehicular asciende a los 14.758 habitantes del sector rural y urbano del municipio de San Antonio el cual se verá ampliamente beneficiado. **JUSTIFICACION TECNICA** a). La necesidad de proveer una buena condición de servicio a las comunidades residentes y de los que por allí transiten, que permita una mejor condición de vida garantizando la estabilidad y buen funcionamiento de los puentes, conllevando a aumentar la velocidad de operación, disminución del riesgo de accidentabilidad y reducción por ende en los costos de operación vehicular, desarrollan un ambiente natural cálido y regional. B) La no intervención oportuna a la situación existente acarrearía en el futuro inmediato, un problema de carácter socioeconómico, ya que se verá afectado los usuarios de esta vía presentando accidentes graves que puedan llegar a afectar su integridad física. C). La construcción de los puentes, evitaría potenciales accidentes a las personas y vehículos que transitan por el sector. **JUSTIFICACION ECONOMICA** a). El deterioro de los puentes en las vías terciarias generan sobrecostos en la movilización vehicular y en la productividad en general. Así como también aumenta el riesgo de accidentes. B). La no intervención oportuna al problema, incrementara los costos de solución a la hora de querer hacer la intervención respectiva del mismo. C). Con los recursos que se invertirán para la construcción de puente, se evitara en el futuro hacer grandes inversiones en la construcción de la estructura en mayores tramos y cantidades, siendo estos necesarios para la estabilidad y correcto funcionamiento de la vía, beneficiando a la población del sector. **OCTAVA:** Por lo anterior es necesario aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de SAN ANTONIO, a fin de apoyar al municipio en la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO - VEREDA SAN JOSE DE TETUAN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA".

**Soluciones que transforman**

Página - 3 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

0126

**NOVENA:** Con el fin de apoyar al municipio de SAN ANTONIO, se necesita una inversión total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$454'942.672,27) MCTE, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para cumplir con las obligaciones y los compromisos establecidos. **DECIMA:** Con la ejecución de este convenio, se busca proveer una buena condición de servicio a las comunidades residentes y de los que por allí transiten, permitiendo una mejor condición de vida garantizando la estabilidad y buen funcionamiento de los puentes, conllevando a aumentar la velocidad de operación, disminución del riesgo de accidentalidad y reducción por ende en los costos de operación vehicular, desarrollando un ambiente natural cálido y regional. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO - VEREDA SAN JOSE DE TETUAN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COPERANTE.** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto denominado CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CEDRO - VEREDA SAN JOSE DE TETUAN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA. 2. Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos. 3. Cumplir cabalmente con el objeto de este convenio Interadministrativo. 4. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. 5. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las normas anticorrupción. 6. El Municipio de San Antonio, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, a fin de seleccionar mediante el procedimiento contractual, al contratista para el desarrollo de las obras y /o servicios que fuere necesario ejecutar para dar cabal cumplimiento a este Convenio, de igual forma; al interventor del contrato de obra. 7. Recibir los servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio, si en desarrollo del contrato celebrado en ejecución de este convenio fuere necesario hacer adición en recursos, el MUNICIPIO será el responsable de aportarlos. En efecto, el Departamento del Tolima no adicionara recursos a este convenio. 8. Responder por la ejecución del proyecto y la debida aplicación de los recursos del Departamento del Tolima, durante el desarrollo del objeto del convenio. 9. Garantizar la inversión, y el cumplimiento de la inversión total de los recursos girados por el Departamento. 10. Si en la ejecución de los proyectos se llegara un excedente de los recursos debido a la adquisición de suministra, mediante sistema de economía de escala, banco de materiales, entre otros, estos dineros sobrantes deberán ser invertidos exclusivamente, en mayor cantidad de obra para el proyecto. 11. Garantizar que los recursos aportados por la gobernación del Tolima se inviertan en la ejecución de las obras contempladas en el presupuesto del proyecto. 12. El cooperante entregara los informes técnicos, administrativos y financieros que el supervisor de la Gobernación del Tolima solicite donde se presente el avance de las cantidades de obra ejecutadas y todos los documentos que hagan parte de contrato de obra suscrito entre la alcaldía y el Contratista. 13. El cooperante informara mensualmente mediante un informe ejecutiva el estado y avance de las obras del puente vehicular sobre la Quebrada el Cedro - Vereda San José de Tetuán del Municipio de san Antonio Tolima. 14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento que se aumente el valor del Convenio Interadministrativo, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones iniciales. 15. El Municipio de San Antonio se compromete aportar el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS

**Soluciones que transforman**

Página - 4 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Q

(\$4.942.672,27) MCTE., respaldado mediante CDP No 454 del 23 de Enero de 2017, el cual se encuentra adjunto al presente Proceso. **16.** El Municipio de San Antonio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades pos contractuales a que haya lugar en desarrollo del este CONVENIO. **17.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **18.** Presentar registro fotográfico de las actividades realizadas en desarrollo del Convenio. **19.** Garantizar la inversión total, transparente y eficiente de los recursos aportados mediante este convenio para la ejecución del proyecto en construcción y mantenimiento de puentes en el Departamento del Tolima. **20.** Una vez girados los recursos por parte de la Gobernación del Tolima, el cooperante girará los mismos de manera inmediata al contratista seleccionado para este fin. **21.** Utilizar el personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio. **22.** Suministrar la dotación del personal durante la ejecución del convenio. **23.** Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las Normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **24.** EL MUNICIPIO, deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. **25.** El municipio adelantará las gestiones necesarias para conformar un comité de seguimiento y veeduría de los trabajos que se desarrollen con el presente convenio, en donde se vinculen entre otros a las juntas de acción comunal, vecinos, beneficiarios de cada uno de los sectores a intervenir. **26.** Presentar informe al supervisor técnico del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **27.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio. **28.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en desarrollo del convenio interadministrativo y los rendimientos financieros que estos generen. **29.** Tramitar las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. **30.** Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se lleguen a ejecutar. **31.** Las pólizas que el municipio exija a los contratistas, estas se extienden como beneficiario al Municipio de San Antonio y al Departamento del Tolima. Asumir los valores adicionales de obra por cantidades no previstas, modificar adiciones en otras que puedan presentarse en ejecución de la obra. **32.** Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. **OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **1.** Suscribir el Acta de Iniciación del Convenio en el termino establecido. **2.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 23 y la Ley 789 de 2002 artículo 50. **3.** Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y del informe final de ejecución, avalado por el Supervisor del mismo. **4.** Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Suscribir convenio interadministrativo por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$454'942.672,27) MCTE. Con los aportes respectivos de cada entidad cooperante. **2.** Realizar los giros al Municipio de San Antonio correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP No 454 del 23 de Enero de

**Soluciones que transforman**

Página - 5 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2020-27

27 ENE 2017

2017.). 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$454.942.672,27) MCTE; DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA GOBERNACION DEL TOLIMA APORTARA EL VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) MCTE. EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA APORTARA EL VALOR DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$4.942.672,27) MCTE. **CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** donde el departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación del Acto Administrativo de adjudicación del Contrato derivado del Convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta (40%) del valor de los aportes del departamento, previa presentación de informe parcial de actividades en donde el cooperante demuestre la ejecución del 50% de las actividades del convenio. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** Correspondiente al Diez (10) del Valor del aporte del departamento, previa presentación y aprobación del informe final de Actividades y suscripción de Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo

**Soluciones que transforman**

Página - 6 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

0126

27 ENE 2017

presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **CLÁUSULA SEPTIMA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-2313-8020 Concepto: Desarrollo de infraestructura para el fortalecimiento de la red vial terciaria y la integración de los territorios rurales que transforman en el Tolima, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 454 expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO** Directora de Infraestructura de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del Convenio, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE**

***Soluciones que transforman***

Página - 7 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

0126 -

27 ENE 2017

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES Y TERMINACION ANTICIPADA,** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A).** **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo y CUATRO (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **B).** **DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Por el cien (100%) del valor del primer desembolso, por una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que

**Soluciones que transforman**

Página - 8 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

*Ar*

0126

27 ENE 2017

soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adiciónen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA  
Secretario de Infraestructura y Hábitat  
Ordenadora del Gasto

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUITERO  
Supervisora

EL COOPERANTE,

JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA  
C. C No. 93.399.443 de Ibagué

Representante Legal MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

| Funcionario o asesor                                                                                                                                                                                                                                    | Nombre                         | Dependencia               | Vc Bq | Fecha    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------|----------|
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                                                           | PAOLA ARBELAEZ ARENAS          | DIRECCION DE CONTRATACION |       |          |
| Proyectado por:                                                                                                                                                                                                                                         | PIEDAD ELIANA BURITICA FAJARDO | DIRECCION DE CONTRATACION |       | 27-01-17 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. |                                |                           |       |          |

**Soluciones que transforman**

Página - 9 - de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2